



## **JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

**Acción Popular: 2018-00137 -.**

**Accionantes: MARCO ANTONIO GARCÍA MARTÍNEZ Y OTROS-.**

**Autoridad Accionada: ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA – SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE SOACHA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, VALORIZACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SOACHA - Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P. -.**

---

---

*Una vez agotada la audiencia de pacto de cumplimiento y no habiéndose logrado un acuerdo conciliatorio en la diligencia llevada a cabo el 19 de octubre de 2020 (fls. 176 a 178), procede el Despacho a dar inicio a la etapa probatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 472 de 1998, de la siguiente manera:*

*1.- Téngase como pruebas los documentos allegados por las partes, visibles a folios 8 a 29, 59 a 91, 146 a 148 del expediente de la acción de la referencia.*

*2.- Ahora bien, de las pruebas solicitadas por las partes, este Despacho resuelve:*

**Por la parte actora<sup>1</sup>:**

**2.1. -** *Decretar la inspección judicial, física y ocular, de las vías implicadas en el diseño e implementación objeto de la acción popular, al barrio Julio Rincón – Comuna 4 del Municipio de Soacha, localizado en la Calle 45ª entre Transversal 9 y Carrera 10 Este, Calle 45 entre Carreras 11-12-13-*

---

<sup>1</sup> Demanda fls. 1 a 7 (folio 4).

**Juzgado Once Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá D.C. -  
Acción Popular 2018-00137 -.**

16-17 Este, Carrera 16 entre Calles 45 y 45ª Este, Carrera 17 entre Calles 45, 45ª, 45B, 45C, 46 y 48 Este, primera y segunda etapa, la cual se llevará a cabo el día viernes 30 de abril de 2021 a las 08:00 a.m.

*En relación con la práctica de la prueba, se determina que las partes deberán hacerse presente en el Despacho, el día y a la hora señalada, para dar inicio a la diligencia, para luego realizar el traslado al sitio a inspeccionar, conforme lo estipula el numeral 1 del artículo 238 del Código General del Proceso.*

*Se precisa que para el desplazamiento desde el Juzgado hasta el punto de encuentro, los apoderados de las partes y los accionantes deben contar con el medio de transporte que garantice y permita la circulación cumpliendo todos los protocolos de salubridad, establecidos por el Ministerio de Salud y el Consejo Superior de la Judicatura conforme al protocolo para diligencias fuera de los despacho judiciales, el cual se anexa a la presente disposición.*

*Se advierte que de no cumplirse el protocolo de salubridad, se suspenderá la diligencia y se fijará nueva fecha para llevar a cabo la misma, hasta tanto se garantice en debida forma el traslado, inicio y finalización de la inspección judicial.*

*Así mismo, se solicita a la Alcaldía Municipal de Soacha, que designe a un experto en vías o el funcionario dentro de la entidad que haga sus veces, con el fin de que acompañe al suscrito Juez para la realización de la diligencia, el cual absolverá las dudas que conciernen o susciten ese día. De lo anterior, se deberá allegar información de la persona encargada o designada antes de la realización de la inspección.*

**2.2.-** *Se niega la solicitud de “inspección oficina de proyectos y asignaciones de la Alcaldía Municipal de Soacha”, por considerarla innecesaria, toda vez que la mencionada documental puede obtenerse a través de certificaciones y documentos que serán allegadas por la entidad a la presente acción, como más adelante se decretará.*

**Por el apoderado del MUNICIPIO DE SOACHA<sup>2</sup>:**

*2.3.- En cuanto a la solicitud de remitir copia del Acta de la Asamblea de la Junta de Acción Comunal, en la que se constata que la comunidad autorizó la radicación de la presente Acción Popular, se niega por ser la misma innecesaria e impertinente para probar los hechos y las pretensiones objeto de la presente acción, en razón que la presentación de acciones populares de conformidad a la Ley 472 de 1998 puede ser presentada por cualquier persona de la comunidad que esté legitimado cuando se vulneren derechos colectivos.*

**Por el apoderado de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y  
ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.:**

*2.4.- No solicitó el decreto de pruebas, adicionales a las aportadas al proceso.*

**De oficio por el Despacho:**

*2.5.- Por la Secretaría del Despacho, líbrese oficios al señor Alcalde del Municipio de Soacha, en aras de que remita en el término de diez (10) días contados a partir del recibo del correspondiente oficio, la siguiente documental:*

*\*- Copia del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del Municipio de Soacha – Cundinamarca para los años 2018, 2019, 2020 y 2021.*

*\*- Informe relacionado con las gestiones realizadas con destino a construcción (diseño, pavimentación y ejecución) y mantenimiento de vías vehiculares y peatonales acabadas en el Municipio de Soacha – Cundinamarca, en los años 2018, 2019, 2020 y 2021.*

*\*- Informe relacionado con las gestiones realizadas con destino a construcción (diseño y ejecución) y mantenimiento de alcantarillado de aguas lluvias, sumideros, andenes y sardineles terminados en el Municipio de Soacha – Cundinamarca, en los años 2018, 2019, 2020 y 2021.*

---

<sup>2</sup> Demanda fls. 46 a 54.

**Juzgado Once Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá D.C. -  
Acción Popular 2018-00137 -.**

*\*- Informe detallado en el que explique el objeto, función y desarrollo de los convenios interadministrativos celebrados entre el Municipio de Soacha y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB -, para los años 2018, 2019, 2020 y 2021.*

*\*- Copia de todos los contratos o convenios celebrados entre el Municipio de Soacha – Cundinamarca – y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá D.C. – EAAB -, para los años 2018, 2019, 2020 y 2021.*

*\*- Informe con qué empresas se han suscrito contratos o convenidos interadministrativos, para la prestación del servicio de alcantarillado.*

*\*- Informe si dentro de las asignaciones presupuestales de los años 2018, 2019, 2020, y 2021, está o se encontró planificado el desarrollo de obras en la jurisdicción del barrio Julio Rincón Comuna 4 del Municipio de Soacha.*

**2.6.-** *Por la Secretaría del Despacho, líbrese oficios al señor Gerente de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P. – EAAB -, para que remita en el término de diez (10) días contados a partir del recibo del correspondiente oficio, copia de la siguiente documental:*

*\*- Informe relacionado con las gestiones realizadas con destino a construcción (diseño, pavimentación y ejecución) y mantenimiento de vías vehiculares y peatonales acabadas en el Municipio de Soacha – Cundinamarca, en los años 2018, 2019, 2020 y 2021.*

*\*- Informe relacionado con las gestiones realizadas con destino a construcción (diseño y ejecución) y mantenimiento de alcantarillado de aguas lluvias, sumideros, andenes y sardineles terminados en el Municipio de Soacha – Cundinamarca, en los años 2018, 2019, 2020 y 2021.*

*\*- Informe detallado en el que explique el objeto, función y desarrollo de los convenios interadministrativos celebrados entre el Municipio*

**Juzgado Once Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá D.C. -.**  
**Acción Popular 2018-00137 -.**

de Soacha y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB -, para los años 2018, 2019, 2020 y 2021.

\*- Copia de todos los contratos o convenios celebrados entre el Municipio de Soacha – Cundinamarca – y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá D.C. – EAAB -, para los años 2018, 2019, 2020 y 2021.

Notifíquese y Cúmplase.



**GIOVANNI HUMBERTO LEGRO MACHADO**

**Juez**

J.C.

<p>JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA</p> <p style="text-align: right;"><i>No. 004</i></p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy-19/03/2021 a las 8:00 a.m.</p>  <p>_____ Secretaría</p>
---